



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Germán Augusto Téllez
Demandado	Mateo Varela Parra
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00580 -00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 Ibidem, artículo 430 que faculta al juez para librar mandamiento en la forma que considere legal, artículo 673 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Mínima Cuantía** en favor de **Germán Augusto Téllez** y en contra de **Mateo Varela Para**, por las siguientes sumas:

- **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.300.000,00),** por concepto de capital adeudado de la letra de cambio allegada como base del recaudo, más los intereses moratorios a partir del **06 de marzo de 2022**, hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a las partes de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para el efecto allegará junto con la notificación cualquier sistema de confirmación del recibo de la mismo. De igual manera, podrá notificar de acuerdo con los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del

Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: El señor **Germán Augusto Téllez**, actúa en causa propia por la cuantía del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65b267d58314add315d8369838b1cd9b8ca48ef24fc92ed570e47ce31fa1e90

Documento generado en 08/07/2022 09:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>